

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cuautitlán Izcalli Estado de México; a 24 de enero de 2022
Respuesta: No presentada (Art 159)

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

Respecto al contenido y del análisis hecho a su solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el folio: 00002/OASCUATIZC/IP/2022 donde solicita literalmente lo siguiente:

"solicito la nomina del 15 al 31 de diciembre del 2021 del organismo de agua" ... (SIC)

Con fundamento en artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se transcribe para mayor precisión:

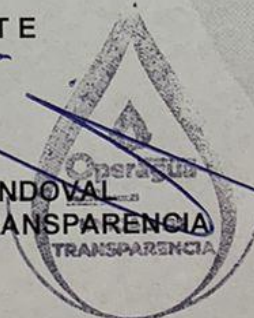
Art.159 Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. En este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 163 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional. La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional, salvo que en la solicitud inicial se aprecien elementos que permitan identificar la información requerida, quedando a salvo los derechos del particular para volver a presentar su solicitud. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Bajo ese orden de ideas, y toda vez que la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M"; solicito indicara más elementos relacionados con su requerimiento de información; se da por concluida su solicitud de información pública, lo anterior; conforme al precepto legal anteriormente señalado.

Sin más por el momento, reciba un saludo.

ATENTAMENTE

CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Ing. Mauricio J. Ramírez Rosaldo Director General de Operagua Izcalli, O.P.D.M.
c.c.p. Mtro. Oscar Alfonso Ramírez Rivera Secretario técnico
c.c.p. Archivo/Minutario/CGS/gaa